CONVENIO DE SOLIDARIO No. 18 DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLETA**
JUTA	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA PARTE BAJA**
NIT. No.	**901847021-9**
REP. LEGAL	**CELIRA GALVIZ HERRERA**
C.C. No.	**21.112.951**
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.922.536,00) INCLUIDO IVA**
PLAZO	**TREINTA (30) DIAS**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA PARTE BAJA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11433481, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024; y, por otra parte, **CELIRA GALVIZ HERRERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.112.951,** en representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA QUEBRADA HONDA PARTE BAJA**, con Nit. No. **901847021-9** y domicilio en el municipio de Villeta, Cundinamarca, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido el 29 de noviembre de 2024 y quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, afirma no encontrarse incurso, ni él ni la empresa que representa, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados por la Constitución y la ley, quien en adelante se denominará **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el Convenio Solidario es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso particular, se trata de un Convenio de solidario en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Nacional, celebrado entre el Municipio de Villeta y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Que el Convenio de Solidario, por ser celebrado entre una entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro, el régimen que lo rige está establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional; Parágrafos 3 y 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; parágrafo 1 del artículo 63 y artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que:

> *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Que el artículo 209 de la norma en cita determina que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que, por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que:

> *"(…). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)"*

Que, se expidió la Resolución No. 0146 del 08 de abril de 2025, a través de la cual se autorizó la suscripción del convenio solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA PARTE BAJA.**

Que en mérito de lo expuesto se procede a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las siguientes:

CLAUSULAS.

<u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</u> AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA PARTE BAJA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</u>

I. OBLIGACIONES GENERALES DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

a) Cumplir cabalmente el objeto del presente Convenio.
b) Realizar las actividades aquí descritas, de conformidad con la necesidad que cada comunidad presente, de suerte tal, que podrán ejecutarlas en mayor o menor cantidad por el valor total de los aportes realizados por las partes.
c) Garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.
d) Garantizar el transporte necesario para el traslado del personal, bienes y herramientas requeridas para la ejecución contractual.
e) Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del convenio designado por la alcaldía con el propósito de procurar y velar por la adecuada ejecución de las actividades, así como por la estabilidad y calidad de la obra final construida.
f) Proyectar y suscribir los documentos necesarios y requeridos por consignar la trazabilidad del proyecto.
g) Cada Junta deberá disponer del personal necesario para la ejecución integral del convenio en el marco colaborativo de la comunidad, la naturaleza jurídica del CONVENIO y la anuencia de esfuerzos que dieron lugar y origen al presente acuerdo (convenio)
h) En caso de requerirse, la JAC deberá solicitar la respectiva solicitud de modificación y/o prorroga y/o adiciones que se genere durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos por la entidad para tal efecto.
i) Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor del convenio respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y el diseño de cada obra tipo.
j) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o las señaladas por el Supervisor del Contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JAC:

a) Utilizar el recurso otorgado por la administración municipal única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y actividades aquí descritas.
b) Realizar la apertura de una cuenta de una entidad bancaria y presentar ante el supervisor del convenio, certificado de la misma para realizar la transferencia.
c) Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir, las cuales podrán incluir el desyerbe, limpieza de maleza, afirmado y conformación, entre otras.
d) Ejecutar las obras.
e) Conocer y aceptar las condiciones del convenio a celebrar contenidas en el presente estudios previos, anexos y el convenio mismo.
f) Cada junta de acción comunal, con ocasión de la obligación inmediatamente anterior debe asumir y disponer y/o poner al servicio de la ejecución del proyecto bajo su cuenta y/o costo toda la mano de obra no calificada (Maestros de obra, oficiales de obra y ayudantes de obra) para la ejecución del convenio.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: (601) 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

g) Adquirir los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del convenio, en los eventos en que se requieran materiales que estén regulados por la norma técnica colombiana, tales como cemento y aceros de refuerzo (Barras corrugadas – Varilla) deberán ser adquiridos en lugares que expidan la correspondiente certificación técnica de cumplimiento con dicha legislación.
h) Ejecutar el valor de los aportes conforme se estableció en el presente Convenio.
i) Presentar el respectivo informe de gastos, inversiones, facturas de compra, entre otras, ante el supervisor del presente convenio.
j) Ejecutar cabalmente las actividades y en consecuencia la obra que le corresponde a cada junta de acción comunal, de conformidad con el Cuadro No. 1PH – QUEBRADA HONDA PARTE BAJA, en el cual se encuentran consignados los presupuestos de cada tipología a ejecutar.
k) Aportar la mano de obra no calificada para realizar las actividades descritas en este documento.
l) Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor en cuanto al cambio de materiales cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el convenio.
m) Elaborar y presentar al municipio las respectivas actas parciales y finales de las actividades las deben estar aprobadas por el supervisor del convenio designado por el municipio.
n) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o las señaladas por el Supervisor del Contrato.

III. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Desembolsar los recursos en la forma establecida en el Convenio.
b) Prestar la asesoría que requiera la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** perteneciente al presente convenio para la ejecución del mismo.
c) Expedir el registro presupuestal correspondiente.
d) Adelantar revisiones del objeto contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del Convenio y proteger los derechos de la comunidad.
e) Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
f) Exigir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
g) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
h) Brindar el apoyo técnico y profesional en la supervisión de la obra poniendo a disposición de las juntas el o los profesionales que se requieran con el fin de Orientar y controlar la correcta ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas de cada proyecto.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

i) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio.
j) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
k) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
l) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio.
m) Repetir contra los servidores públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.922.536,00) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar**.**

PRESUPUESTO CONVENIO JAC					
ÍTEM	ACTIVIDAD DE MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	7,82	$ 22.938,00	$ 179.375,00
311.1	AFIRMADO	M3	36,00	$ 51.827,00	$ 1.865.772,00
671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	9,49	$ 520.005,00	$ 4.934.847,00
630,7	CONCRETO CICLÓPEO, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	6,54	$ 285.755,00	$ 1.868.838,00
630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	16,12	$ 538.984,00	$ 8.688.422,00
640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	1596,43	$ 7.111,00	$ 11.352.214,00
310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	240,00	$ 1.023,00	$ 245.520,00
Total, costos directos					$ 29.134.988
Total, costos indirectos		13%			$ 3.787.548
Total, costos directos e indirectos					$ 32.922.536

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio desembolsara la suma de los **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y**

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: (601) 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

SEIS PESOS M/CTE ($32.922.536,00) INCLUIDO IVA, que soportan financieramente el presente convenio**,** mediante Giros por las cuantías totales correspondientes cada proyecto, estos recursos serán desembolsados a las cuentas bancarias certificadas por cada junta de acción comunal.

Los descritos aportes serán desembolsados a la cuenta establecida por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** para el manejo de los recursos del presente convenio mediante un (1) solo giro; aportes que solo se podrán ejecutar en los términos y condiciones establecidos en los documentos pre contractuales.

NOTA 01: Previo al desembolso, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto, cuyo manejo le corresponde al Presidente de la Junta o por quien de acuerdo a los estatutos tenga la responsabilidad de realizar el manejo, de manera conjunta.

NOTA 02: Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son propiedad del **MUNICIPIO DE VILLETA** y deberán ser reintegrados por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** para su finalización.

NOTA 03: El presente Convenio no será objeto de retenciones municipales por tratarse de un Convenio Solidario.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del convenio será de **treinta (30) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA: El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas, con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones, y de él se deriva exclusivamente una relación de cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1) Estudio previo y/o de conveniencia.
2) Los documentos que sustentan la idoneidad de los representantes legales de las partes que intervienen en el presente convenio.
3) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente convenio y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: Se prohíbe la cesión total o parcial, sin la previa autorización y por escrito de cada una de las partes.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, es decir la junta de acción comunal, se obliga, a constituir a favor del MUNICIPIO garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres años más, contados a partir del acta de recibo final.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de las obras ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente por el termino de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato.	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Convenio Solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de conformidad con el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA PARTE BAJA**, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quien tendrá la calidad de supervisor del convenio y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del convenio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INDEMNIDAD: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita A JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude A JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato, la vigencia del mismo será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta y seis (6) meses más de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, en el cual se deberán reclamar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe final. Si resultan saldos no comprometidos provenientes de los pagos efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA,** JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL se compromete a reintegrarlos antes de la suscripción del documento de liquidación.

Para la liquidación del contrato JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL presentará un informe en el cual se establezca que la contratación derivada fue objeto de liquidación en su totalidad

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

término, el cual se elaborará con base en los alcances y lineamientos de los documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA Y LA JAC** con ocasión de la firma, ejecución, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si las controversias no pueden ser resueltas de forma directa entre las partes, se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. El acuerdo al que se llegue, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de la declaratoria de la caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** debe pagar a la **ALCALDÍA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los prejuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ALCALDÍA** adeude a JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas y hasta el monto otorgado para el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acata, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes procederá a hacerse el rembolso de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. 2) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. 3) Por cumplimiento del objeto del contrato. 4) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) Por las demás que la Ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se suspenderá el presente contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante la **ALCALDÍA** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto perduren las fuerzas determinantes, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por la demora, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito podrán dar lugar a la suspensión del contrato durante el tiempo que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para dar inicio a su ejecución se requiere la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio. Cualquier modificación, adición o prórroga del presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. Para iniciar el presente Convenio, se deberá dar el registro presupuestal que comprometa el aporte que hace cada Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio principal al municipio de **VILLETA** Cundinamarca.

Para constancia se firman en el **MUNICIPIO DE VILLETA**,

EL MUNICIPIO;

---FIRMADO EN SECOP II---
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL,

---FIRMADO EN SECOP II---
CELIRA GALVIZ HERRERA
C.C. No. 21.112.951
REP. LEGAL.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Nathalia García Nieto – Abogada Contratación		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: (601) 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co